



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTOS: La Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2023, de fecha 13 de enero del 2023; la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Municipal N° 035-2022/MPHy-Cz., de fecha 21 de diciembre del 2022; el Expediente Administrativo N° 00150-2023, de fecha 06 de enero del 2023; el Informe N° 002-2023-MPHy/05.20, de fecha 09 de enero del 2023, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Expediente Administrativo N° 00197-2023, de fecha 09 de enero del 2023; el Informe N° 002-2023-MPHy/06.10, de fecha 10 de enero del 2023, de Secretaría General; el Informe Legal N° 07-2023-MPHy/05.10, de fecha 10 de enero del 2023, de la Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario para promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por su parte, los vecinos, cuando acuden a la corporación edil para solicitar la prestación individualizada de servicios públicos locales y actúan en calidad de administrados para promover la iniciación de procedimientos administrativos con el objeto de ejercer sus derechos subjetivos administrativos o para efectos de cumplir con sus deberes comunales, por los principios de legalidad y predictibilidad, la entidad debe establecer previa y taxativamente los requisitos legales, las tasas administrativas, la identificación de la autoridad competente, los plazos para resolver y los efectos de la inercia administrativa en un documento normativo denominado **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA**;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su Artículo 44º - Derecho de Tramitación, inciso 44.1 señala *"Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento"*;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
SECRETARIA GENERAL

Que, asimismo en su Artículo 44º, inciso 44.2 señala "Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad está facultada para exigirlo por una norma con rango de Ley y que esté consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, de la misma manera en su Artículo 45º, inciso 45.1 menciona "El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. Su monto es sustentado por el funcionamiento a cargo de la oficina de administración de cada entidad.";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que sus competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 035-2022/MPHy-Cz., de fecha 21 de diciembre del 2022, se aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 0150-2023, de fecha 06 de enero del 2023, los Gerentes de las Empresas de Transportes de Servicio Especial de Pasajeros, propietarios y conductores de vehículos menores (Mototaxis) y de las Empresas de Transportes de Pasajeros de Vehículos Mayores, solicitan la anulación de la Ordenanza Municipal Nº 035-2022/MPHy-Cz., de fecha 21 de diciembre del 2022; asimismo, con Expediente Administrativo Nº 0197-2023, de fecha 09 de enero del 2023, el Gerente de Turismo Huaysat S.A.C., solicita la modificación de la Ordenanza Municipal en mención, por el incremento económico, debido a que afecta en demasía a la población de la Provincia de Huaylas;

Que, mediante Informe Nº 002-2023-MPHY/05.20, de fecha 09 de enero del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Gerente Municipal, mencionando que: **1)** Que se ha verificado que en la Ordenanza Municipal Nº 035-2022/MPHy-Cz, no se ha encontrado dentro de los actuados el Formato A "Informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA, incumpléndose con lo establecido en el numeral 17.2 requisitos para la aprobación del TUPA; **2)** Que, asimismo no se evidencia de la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, contraviniendo lo establecido en el Artículo 20º, inciso 20.1 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP; **3)** Respecto a los costos y procedimientos, se requiere un mayor análisis previo a su revisión para poder determinar si estas han sido formuladas teniendo en cuenta las normas vigentes que regula cada uno de los procedimientos administrativos; por otro lado, existiendo diversos reclamos por ciudadanos, respecto a los costos consignados en el TUPA y estando a la necesidad de una evaluación, de ser el caso, reestructuración, modificación o derogatoria; por lo que solicita





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
SECRETARIA GENERAL

el plazo de 60 días hábiles, por lo que se deberá solicitar a Concejo Municipal la suspensión de la Ordenanza Municipal N° 035-2022/MPHy-Cz, por el tiempo antes señalado;

Que, con Informe N° 002-2023-MPHy/06.10, la Secretaría General, menciona que la Ordenanza Municipal fue publicada en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales, teniendo en cuenta el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y su modificatoria la Ley N° 30773 – Ley que modifica el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la publicidad de las normas municipales, en este caso en Prensá Regional;

Que, asimismo mediante Informe Legal N° 07-2023-MPHy/05.10, de fecha 10 de enero del 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Gerente Municipal, teniendo en cuenta los antecedentes, la Base y Análisis Legal, por lo expuesto, es de la Opinión Legal: **1)** Que se notifique a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaylas la inaplicabilidad de la Ordenanza Municipal N° 035-2022/MPHy-Cz, de fecha 21 de diciembre del 2022, por no estar publicado en el Diario Oficial El Peruano y por tal se aplique el TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 020-2012/PHy-Cz.; **2)** Que se remita al Concejo Municipal, a fin que evalúe la Suspensión de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 035-2022/MPHy-Cz., de fecha 21 de diciembre del 2022, con la finalidad que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto lo evalúe en el plazo de 60 días hábiles, determinándose de ser el caso su restructuración, modificación o derogatoria; **3)** Asimismo, se otorgue el plazo de 60 días hábiles a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que evalúe el TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 035-2022/MPHy-Cz.;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE POR EL PLAZO DE 60 DÍAS HÁBILES LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2022/MPHy-CZ, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH Y RESTITUYE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2012/MPHy-CZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2022/MPHy-CZ

SUSPENDER por el plazo de sesenta (60) días hábiles, la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2022/MPHy-Cz., que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante el plazo de suspensión dispuesto en el Artículo precedente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, deberá revisar y emitir opinión técnica sobre el TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 035-2022/MPHy-Cz., para que sea





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
SECRETARIA GENERAL

elevado al Concejo Municipal para su reestructuración, modificación o derogatoria, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- RESTITUCIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2012/MPHy-CZ

RESTITUIR la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2012/MPHy-Cz., por el plazo de los sesenta (60) días hábiles, computados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y áreas involucradas, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE

